

NOTARIA DIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO

0000 01

CONSTITUCIÓN

DE

LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

V.W.O. ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.

CUANTIA:

US\$.600,00

DI,4

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: WENDY ELIZABETH PACHECO VÁSQUEZ, OSCAR MAURICIO TROYA ACOSTA, Y VÍCTOR HUGO CALDERÓN GUERRERO, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en

derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Wendy Elizabeth Pacheco Vásquez, Oscar Mauricio Troya Acosta, y Víctor Hugo Calderón Guerrero por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes manifiestan la voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, denominada: V.W.O. ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA., la que se registrá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- TERCERA. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA V.W.O.

0000 02

ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.-

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La compañía que se constituye se denominará *V.W.O.* ✓

ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la ✓

compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá

abrir agencias o sucursales en otros lugares del país o en el

exterior.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la compañía será el de veinticinco ✓

años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en

el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse, reducirse e

incluso disolverse anticipadamente, de conformidad con lo

prescrito en la Ley de la materia.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es: a) La

producción, desarrollo y comercialización de programas de

computación, la promoción y venta de computadoras, equipos de

automatización de oficinas, infraestructura de redes y similares,

los suministros para los mismos, el mantenimiento de los

productos y el asesoramiento a los clientes en todas sus fases;

b) La representación de compañías nacionales o extranjeras,

pudiendo al efecto actuar como mandataria, corresponsal o

➔

agente y efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social, en la prestación de servicios y asesoría en las áreas mencionadas; c) La importación y exportación, distribución, agenciamiento de productos, artículos y bienes relacionados con el objeto social; d) La prestación de servicios comerciales, técnicos y administrativos vinculados con las actividades de comercialización y distribución vinculados con el objeto social; e) diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de páginas WEB, y todo tipo de servicios relacionados con el manejo de Internet, f) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; g) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. En consecuencia la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones de otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil o leasing.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El

capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600,00USD) divididos
en sesenta participaciones de diez dólares cada una. **ARTICULO**
SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La compañía
entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
constará en forma expresa su carácter de no negociable y el
número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las
participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime
del capital social, debiendo cumplir además con los requisitos
preceptuados en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO**
DE CAPITAL SOCIAL: Cuando se resuelva el aumento del
capital social de la compañía, los socios gozarán de iguales
derechos preferentes para suscribir una o más participaciones a
prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo
renunciar a su derecho preferente en forma expresa. **ARTICULO**
OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS: Todos los socios
gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades.
Por cada participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a
voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las
participaciones suscritas y pagadas por cada socio. **ARTICULO**
NOVENO.- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y

Gerente.- **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial ✓
como extrajudicial, le corresponde al Gerente en forma
individual.- **ARTICULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General de Socios es el organismo máximo ✓
de la compañía y está integrada por los socios legalmente
convocados y reunidos. La Junta General puede ser ordinaria o ✓
extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la compañía,
previa convocatoria escrita e individual, dirigida a los socios con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión.
La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al ✓
año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria, en ✓
cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. En las ✓
Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en la
Ley, para las llamadas Juntas Universales o totalitarias.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA,

QUÓRUM Y VOTACIÓN: El Gerente convocará a Juntas ✓
Generales, cumpliendo las disposiciones legales, estatutarias y
reglamentarias pertinentes. La convocatoria a juntas generales se ✓
realizará por medio de una carta escrita dirigida a cada uno de los

socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. El socio o socios que representaren por lo menos la décima parte del capital social de la compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen por lo menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social concurrente y así se expresará en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en estado de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos, se procederá a la forma prevista en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto y en cualquier tiempo siempre que esté presente o representando todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- COMPARECENCIA Y RESOLUCIONES.-

Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta general, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta dirigida al gerente de la compañía. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO

SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones y deberes de la Junta General:- a) Designar Presidente y Gerente; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentaren los administradores sobre el negocio; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; e) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, f) En general todas las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o, si así se acordare, por un socio de la misma Junta, elegido para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente. Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso como en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivamente rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente que puede ser socio o no de la compañía, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta general; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas

Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE:** El gerente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente:- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Juntas Generales; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario y los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta

General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y el estado de pérdidas y ganancias; h) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, falta o impedimento; e, i) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, en los Estatutos y en las decisiones de la Junta General.- ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE GARANTIA: De las utilidades liquidas realizadas de la Compañía se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento. La Junta General podrá crear otras reservas.- ARTICULO VIGÉSIMO

CUARTO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el Parágrafo II de la Sección XII, de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de Liquidador el Gerente, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

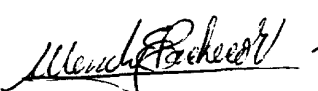
ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES (\$600,00USD), y se encuentra suscrito y pagado, de conformidad al cuadro siguiente:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO.	NRO. PÁRT.
Wendy E. Pacheco V.	200,00	200,00	20
Oscar M. Troya A.	200,00	200,00	20
Víctor H. Calderón G.	200,00	200,00	20
TOTAL:	600,00	600,00	60

CUARTA.- DESIGNACIONES: Se designa para el cargo de Presidente al Señor Oscar Troya y para el cargo de Gerente al señor Víctor Calderón.- Cada uno de los indicados administradores desempeñarán dichas funciones para el período de dos años.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Guillermo Enríquez Burbano, Abogado con Matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor

legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. WENDY ELIZABETH PACHECO VÁSQUEZ

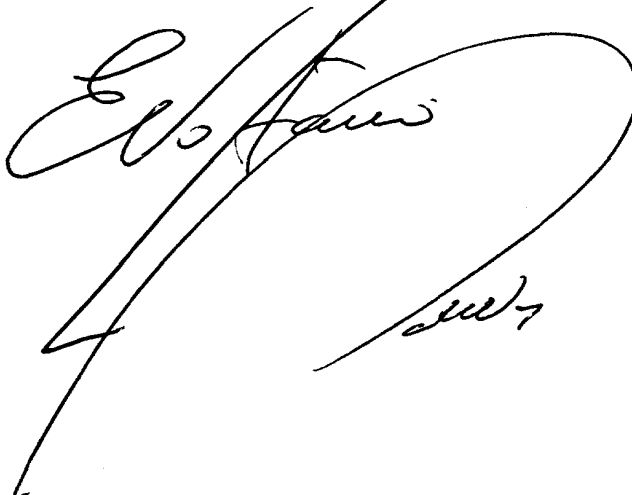
C.C. 170831169-9


SR. OSCAR MAURICIO TROYA ACOSTA

C.C. 171104637-3


SR. VÍCTOR HUGO CALDERÓN GUERRERO

C.C. 171030477-3





CERTIFICACION

Hemos recibido de:

CALDERON GUERRERO VICTOR HUGO
PACHECO VASQUEZ WENDY ELIZABETH
TROYA ACOSTA OSCAR MAURICIO

200.00
200.00
200.00

total 600.00

SON:

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

V.W.O. ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

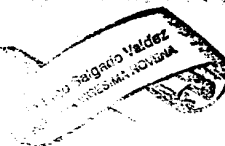
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 29 NOV. 2002

DOCTOR RODRIGO BALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE 2002
FECHA



CTAINCA/JUL/99

-8-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE WENDY No. 1708311699

NOMBRES Y APELLIDOS PACHECO VASQUEZ WENDY ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO 1974

LUGAR DE NACIMIENTO CHAUPICRUZ

REG. CIVIL ECMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CHAUPICRUZ 1974

Wendy Pacheco
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E195311221

NACIONALIDAD ECUATORIANA PROF. OCUP. EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALEXANDER MANUEL PACHECO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELSA VASQUEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CHAUPICRUZ 30/07/99

FECHA DE CADUCIDAD 110858400

FORMA No. 110858400

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Stamp]
FUELETA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

1 - 0474
NUMERO

1708311699
CEDULA

PACHECO VASQUEZ WENDY ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Stamp]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
PORTADA VIGESIMA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 171104637-3
 ACOSTA OSCAR MAURICIO
 1970
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 03 012 0603
 PICHINCHA/QUITO
 VENEZ SUAREZ 70



[Signature]

17064 ECUATORIANA***** A1133A1222
 CASADO ADRIANA PAOLA ALVAREZ VILLA
 SECUNDARIA PROGR. DE COMPUTADOR
 JORGE WASHINGTON TROYA
 ELTA ANGELICA ACOSTA
 QUITO 18/11/97
 1971 2003
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0185
 NUMERO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN BLAS
 PARROQUIA

1711046373
 CEDULA
 TROYA ACOSTA OSCAR MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VENEZUELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 171030477-3
CALDERON GUERRERO VICTOR HUGO

29 SEPTIEMBRE 1.970

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

QUINTA DE NACIMIENTO 2: 171 16313

PICHINCHA/QUITO

CONTRATO SUAREZ 70

Victor H. Calderon Guerrero

FIRMA DEL CEDULADO

-9-

0000 09

ECUATORIANA***** E111111111

CASADO MONICA ISABEL PASTRANO T

SUPERIOR TCNLS.COMP/INFORMAT.

LOIS ENRIQUE CALDERON

RUSA MERCEDES GUERRERO

SANCION 4707796

4/09/2003

FECHA DE CALIFICACION 411666

Ag...

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 101-0089
Numero 1710304773
CEDULA
CALDERON GUERRERO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 02 DIC. 2002

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.010, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de enero del 2003, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **V.W.O. ASESORIA INFORMATICA CIA. LTDA.** otorgada en esta Notaría el 29 de noviembre del 2002. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a 10 de enero del año 2003.


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



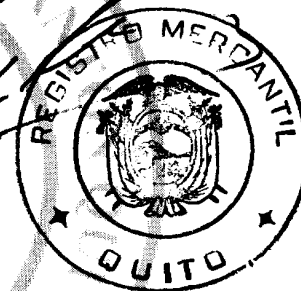


0000 11

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DIEZ** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de enero del año 2.003, bajo el número **0151** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**V.W.O. ASESORÍA INFORMÁTICA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0095**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001621**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-